

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.415 · 1975

LEY 8415

Boletín Oficial, 17 de julio de 1975 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8415

LEY 8415

Declarando exenta a la Asociación Civil Club Ferrocarril Oeste de Gravámenes Provinciales originados por la compra de una fracción de tierra, ubicada en el Partido de Merlo.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Declárase exenta a la Asociación Civil Club Ferrocarril Oeste de los gravámenes provinciales originados en la escritura de compra de 10 1/2 hectáreas de tierra en el pueblo de Pontevedra, Par tido de Merlo, con destino a actividades deportivas, sociales y cul turales.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo procederá, en su caso, a la devolución de las sumas percibidas por los conceptos que motivan la exención del artículo 1º.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 8415. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).